DOE

MIÉRCOLES, 31
de agosto de 2011

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 168

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Delegación de competencias. Corrección de errores de la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General 22091

Consejería de Salud y Política Social

Delegación de competencias. Resolución de 26 de agosto de 2011, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias en diversas materias 22092

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Cuerpo de Maestros. Resolución de 19 de agosto de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva Especialidad del Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011 22094

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerte, que afecta a la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 24, que consiste en la segregación de dos unidades menores 22096

Normas subsidiarias. Resolución de 15 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, que consiste en el cambio de clasificación de suelo de propiedad pública para posibilitar la ampliación del polígono industrial 22099

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 660/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 624/2009 22104

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 10 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 57/11, en materia de comercio interior 22105

Notificaciones. Anuncio de 10 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 77/10, en materia de comercio interior 22106

Notificaciones. Anuncio de 10 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 86/10, en materia de comercio interior 22107

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 4 de agosto de 2011 sobre construcción de planta integrada de biomasa, secadero de maíz y deshidratadora. Situación: parcela 10 del polígono 1. Promotor: Bioenergías de la Sierra de Gata, SL, en Moraleja 22108

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 13 de julio de 2011 por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada de la actividad de gestión de residuos

no peligrosos metálicos cuyo titular es Miguel Villa Chatarras y Metales, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra 22108

Notificaciones. Anuncio de 4 de agosto de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º F-5633, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria 22110

Notificaciones. Anuncio de 4 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º E-3358, relativo a solicitud de calificación como agricultor a título principal 22111

Notificaciones. Anuncio de 8 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º LEY5-RABIA-1324, incoado en el Servicio de Sanidad Animal 22112

Montes. Anuncio de 11 de agosto de 2011 sobre publicación de propuesta de resolución provisional n.º 4 de particulares, en expedientes de ayudas para la gestión sostenible de los montes, correspondiente a la convocatoria realizada por la Orden de 20 de febrero de 2009 22113

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-1665-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo 22114

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-1668-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo 22115

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-1843-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo 22116

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2052-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo 22117

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2399-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo 22118

Particulares

Extravíos. Anuncio de 22 de agosto de 2011 sobre extravío del Certificado de Escolaridad de D.ª Patricia Campos Tena 22119

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General. (2011061673)

Advertido error en el texto de la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 147, de 1 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 20230, apartado primero:

Donde dice:

«c) En materia de modificaciones de créditos, las previstas en el artículo 81.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en el artículo de referencia, la autorización de transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los gastos de personal, como consecuencia de variaciones en las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias, o de modificaciones generales o puntuales en las retribuciones del personal al servicio de la Administración autonómica, los créditos cuya financiación sea afectada y las atenciones protocolarias y representativas».

Debe decir:

«c) En materia de modificaciones de créditos, las previstas en el artículo 81.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en el artículo de referencia, la autorización de transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los gastos de personal, como consecuencia de variaciones en las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias, o de modificaciones generales o puntuales en las retribuciones del personal al servicio de la Administración autonómica, los créditos cuya financiación sea afectada y las atenciones protocolarias y representativas. La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2011, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2011061675)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales.

En el artículo 3, apartado 7 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dispone la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Política Social, desarrollándose la misma, mediante Decreto 211/2011, de 5 de agosto. En este último decreto, se introduce una modificación del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

La entrada en vigor de los citados decretos hace precisa la adaptación de las precedentes delegaciones de competencias, tanto al nuevo marco de atribución competencial de la titular de la Consejería de Salud y Política Social, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, ostenta la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura; como a la reestructuración de los órganos de dirección y gestión del citado Instituto, cuya antigua Dirección General del Instituto ha sido asumida por la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuyen los artículos 7.2 apartado e), f) y h), 24 y 27 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2011.

La Presidenta del Instituto de Consumo
de Extremadura,
MARÍA JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva Especialidad del Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011. (2011061669)

De acuerdo con lo dispuesto en la Base XXI, apartado 3, de la Resolución de 31 de marzo de 2011 (DOE núm. 64, de 1 de abril), por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto", reúnen los requisitos exigidos en la Base XV de la citada resolución de convocatoria,

Esta Dirección General de Personal Docente ha

R E S U E L T O :

Primero. Hacer pública, según Anexo a la presente resolución, la lista única de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Maestros.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo) y en la Base XXI de la convocatoria:

2.1. Los maestros que por la presente adquieren una nueva especialidad están exentos de la realización de la fase de prácticas.

2.2. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer.

2.3. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Tercero. Por la Dirección General de Personal Docente se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y se procederá a su anotación en el Registro de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en

la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de agosto de 2011.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE núm. 154, de 10 de agosto),
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

A N E X O

ASPIRANTES QUE HAN ADQUIRIDO UNA NUEVA ESPECIALIDAD
DEL CUERPO DE MAESTROS (ACCESO 5) EN EL PROCEDIMIENTO
SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2011

ESPECIALIDAD: 036- PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARROYO BERMEJO, MARÍA LUISA	76014248
BOLLAS BAENA, FRANCISCO JAVIER	44775406
CAMPO MARTÍNEZ, ELENA	80073042
PRIETO FLOREZ, MARTA	10864493

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerte, que afecta a la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 24, que consiste en la segregación de dos unidades menores. (2011061656)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jerte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de marzo de 2010, se modifica el artículo 177 de la normativa urbanística vigente. La nueva redacción es la siguiente:

Artículo 177. Tipo de edificación.

El tipo de edificación principal será el de manzana cerrada o semicerrada siguiendo las alineaciones marcadas por las edificaciones existentes. Se permitirán edificaciones aisladas unifamiliares cuando las dos edificaciones anteriores o posteriores al solar en la línea de fachada, o cada una de las edificaciones colindantes al solar sean edificaciones aisladas. En todos los demás casos se seguirán las alineaciones marcadas por las edificaciones existentes y las señaladas en los planos correspondientes.

En la aprobación de las unidades de actuación señaladas en las presentes Normas se señalará el tipo de edificación a seguir en toda ella.

La superficie de las Unidades de Ejecución que se definen en las presentes Normas son:

UNIDAD DE EJECUCION	SUPERFICIE	UNIDAD DE EJECUCION	SUPERFICIE
1	26.062,03	15	2.491,64
2	2.880,74	16	12.671,13
3	2.108,50	17	4.045,08
4	10.980,82	18	3.000,28
5	1.500,91	19	1.355,75
6	1.231,67	20	3.525,53
7	7.460,20	21	4.679,83
8	6.906,38	22	7.225,17
9	2.587,19	23	3.278,09
10	4.400,42	24	1.485,30
11	3.553,09	24.1	1.040,91
12	8.782,79	25	519,76
13	4.930,18	26	862,54
14	3.362,94	27	6.499,24
TOTAL SUPERFICIE INCLUIDA EN UNIDADES DE EJECUCIÓN 139.338,11 M2			

Previo a la ejecución de la UA 24.1 se garantizará el acceso rodado y los servicios necesarios (agua, luz y electricidad).

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, que consiste en el cambio de clasificación de suelo de propiedad pública para posibilitar la ampliación del polígono industrial. (2011061657)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 15 de junio de 2010, se modifica el artículo 181.bis de la normativa urbanística vigente. La nueva redacción es la siguiente:

Artículo 181.bis. Unidad de Actuación Industrial U.A.I.-8.

Esta unidad se sitúa en el borde Este del Sector 10, colindante con este Sector, con fachada al Vial "O" del mismo y con todos los servicios urbanos, acceso rodado y peatonal. Únicamente es preciso ejecutar la urbanización de un tramo de acerado y una parcela destinada a aparcamientos públicos.

La propiedad es pública, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se propone la gestión directa y, para su desarrollo, la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización que complete la existente.

La normativa a aplicar será similar a la vigente de aplicación en el colindante Sector 10.

1. CONDICIONES DE USO.

— Uso específico: Industrial (art. 139 de las NNSS).

— Usos compatibles:

- Residencial (artículo 137.3. de la NNSS): restringido a los casos en que sea necesario para el personal de guardería, vigilancia o conservación de las instalaciones que se autoricen, con las siguientes limitaciones:

  Una vivienda por Industria (máximo)

  Superficie máxima de cada vivienda: 200 m^2.

- Terciario (art. 140 de las NNSS): en las categorías 2 (oficinas de segunda categoría), 4 (comercio de segunda categoría), 6 (Hotelero de segunda categoría), 8 (Espectáculos de segunda categoría) y 10 (Salas de reunión, recreo y turismo de segunda categoría).

- Equipamiento: todos (art. 141 de las NNSS).

2. TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN.

Naves industriales aisladas o en hilera.

Edificación singular.

3. CONDICIONES DE VOLUMEN.

— Alineaciones: las definidas en el Plano n.º 5 ("Ordenación").

— Retranqueos: 5 metros al lindero frontal y 3 metros a los linderos laterales si son aisladas.

— Ocupación máxima de parcela: 80%.

— Edificabilidad máxima neta:

	Superficial	Volumétrica
• Industrial y compatibles	1,00 m^2/m^2	9,00 m^3/m^3
• Zonas Verdes	0,02 m^2/m^2	0,05 m^3/m^2

— Altura de edificación: no se limita la altura de las edificaciones, ni el número de plantas, dado que la funcionalidad de los edificios e instalaciones industriales puede precisar valores excepcionales de estos parámetros. La adecuada densidad de edificación se regula mediante las limitaciones impuestas a la ocupación del suelo y a la edificabilidad, definidas en estas Ordenanzas.

— Parcela mínima:

• Edificaciones aisladas y singulares: 450 m^2.

• Edificaciones en hilera: 300 m^2.

4. OTRAS CONDICIONES.

4.1. MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO AMBIENTAL.

Deberán adoptarse las siguientes Medidas Correctoras:

Fase de proyecto y de obras:

— Se minimizarán siempre los movimientos de tierras, y en las zonas a ocupar, inicialmente se procederá a la retirada de la tierra vegetal para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.

— Para el relleno de los huecos se utilizarán solo residuos inertes, que no deben incinerarse bajo ningún concepto con la finalidad de no contaminar el aire, el suelo o las aguas.

— Para evitar vertidos accidentales, incontrolados o por abandono, los distintos medios relativos a la maquinaria y vehículos deben reunir las condiciones adecuadas de seguridad ambiental tanto en lo que concierne a los controles periódicos oportunos y demás operaciones de mantenimiento como en lo que se refiere a su depósito y emplazamiento, de modo que se reduzca la posibilidad de

que puedan tener lugar dichos vertidos y, de producirse, la afección ambiental sea la mínima posible.

Del mismo modo y en relación con lo anterior, quedara garantizada la gestión adecuada (recogida y retirada selectiva) de todos los tipos posibles de residuos que se puedan generar a lo largo toda la obra.

— Los camiones no superarán los 40 km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera. Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada al objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.

— En las zonas verdes se crearán pantallas vegetales con especies arbóreas y arbustivas, preferentemente autóctonas, acordes con las condiciones ambientales de la zona.

— En los periodos climatológicos más desfavorables por falta de lluvia, se extremarán las medidas y se impartirán las instrucciones precisas para no provocar un incendio forestal, debiendo disponer en el lugar de las obras de equipos de pronta actuación de extinción ante un posible conato.

— Asimismo, durante estos periodos se procederá al riego sistemático de todas las superficies que puedan provocar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión.

— Una vez finalizadas todas las actuaciones, se deberá llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de áreas de acúmulo y extracción de materiales, pistas, zonas de acceso, muros de piedra o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies compactadas.

4.2. OTRAS CONDICIONES.

Para lo no especificado en esta Normativa será de aplicación lo dispuesto en el Documento n.º 4 ("Ordenanzas Reguladoras") del "Plan Parcial de Ordenación del Sector 10 de SAU" (Polígono Industrial) de Trujillo.

FICHA URBANÍSTICA

217-C

ZONA 9 (U.A.I.- 8)		
SITUACIÓN		Al Norte del casco urbano de Trujillo, colindante con el Sector 10 (Polígono Industrial)
CLASE DE SUELO		Urbano.
SUPERFICIE		18.143 m2
ORDENACIÓN		La propuesta, con carácter vinculante, en la presente Modificación de las NNSS
EDIFICABILIDAD		13.727 m2
USOS	USO GLOBAL	- Industrial. (art. 139 de las NNSS).
	USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS	- Industrial: todos (art. 139 de las NNSS). - Residencial Unifamiliar, solo vivienda para guarda. (art. 137.3. de las NNSS). - Terciario: categorías 2, 4, 6, 8 y 10 (art. 140 de las NNSS). - Equipamiento: todos (art. 141 de las NNSS).
TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN		Naves industriales aisladas o en hilera. Edificación singular.
CONDICIONES DE VOLUMEN		Retranqueo frontal: 5 m. Retranqueo lateral: 3 m. (edificaciones aisladas) ---------- Ocupación máxima de parcela: 80 % ---------- Edificabilidad máxima neta : Superficial Volumétrica * Industrial y compatibles .. 1,00 m2/m2. 9,00 m3/m2 * Zonas Verdes .. 0,02 m2/m2 0,05 m3/m2 ---------- Altura de edificación: no se limita la altura de las edificaciones, ni el número de plantas, dado que la funcionalidad de los edificios e instalaciones industriales puede precisar valores excepcionales de estos parámetros. ---------- Parcela mínima: * Edificaciones aisladas y singulares:..... 450 m2. * Edificaciones en hilera :.....300 m2.
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	SISTEMA	Gestión Directa
	EQUIDISTRIBUCIÓN	REPARCELACIÓN
	URBANIZACIÓN	Proyecto de Urbanización
RESERVAS Y CESIONES	DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES	Zonas verdes: 1.814 m2 (10,00%) Otras Dotaciones: 907 m2 (5,00 %)
	APARCAMIENTOS	Públicas: 70 plazas ordinarias 2 plazas adaptadas para minusválidos Privadas: 138 plazas
	CESION AL AYUNTAMIENTO	1.373 m^2 (parcela nº 7)
MEDIDAS CORRECTORAS		Las estipuladas en la Modificación 7/2006 de las NNSS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 660/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 624/2009. (2011061650)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad "Iber Consulting Consultoría y Gestión SLNE", contra la resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, de 2 marzo de 2009, dictada en el expediente 10/0060/07, por la que se declaraba la procedencia del reintegro parcial de la subvención concedida, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 12 de julio de 2011.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 660, de 12 de julio de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 624/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. González Leandro, en nombre y representación de Iber Consulting Consultoría y Gestión SLNE contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora al percibo total de la cantidad inicialmente reconocida por estimar justificados los costes y gastos de la subvención. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 12 de agosto de 2011.

La Secretaria General del SEXPE
(PD Resolución de 9 agosto de 2011,
DOE n.º 156, de 12 de agosto),
M.ª DE LAS MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 10 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 57/11, en materia de comercio interior. (2011082823)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Jefa de Servicio de Comercio, de 14 de junio de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D.ª Carmen Romero Romero.

Último domicilio conocido: c/ Serrano, n.º 5, de Albacete.

Expediente n.º: CI 57/11, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 10 de agosto de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 77/10, en materia de comercio interior. (2011082824)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Director General de Comercio de 27 de mayo de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: c/ Germán Sellers de Paz, n.º 8 - 2.º B, 10195 de Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 77/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, Cristina Elena Teniente Sánchez.

Órgano instructor: la asesora Jurídica, Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 10 de agosto de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 86/10, en materia de comercio interior. (2011082825)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Jefa de Servicio de Comercio de 27 de mayo de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José Silva Montes.

Último domicilio conocido: c/ Asunción, n.º 26, 10184 de Torremocha (Cáceres).

Expediente n.º: CI 86/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, Miguel Córdoba Pérez.

Órgano instructor: el Jefe de Sección de Tramitación Jurídica, Ángel Ramón Carrasco Sayago.

Mérida, a 10 de agosto de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 4 de agosto de 2011 sobre construcción de planta integrada de biomasa, secadero de maíz y deshidratadora. Situación: parcela 10 del polígono 1. Promotor: Bioenergías de la Sierra de Gata, SL, en Moraleja. (2011082915)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta integrada de biomasa, secadero de maíz y deshidratadora. Situación: parcela 10 del polígono 1. Promotor: Bioenergías de la Sierra de Gata, SL, en Moraleja.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de agosto de 2011. El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 13 de julio de 2011 por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada de la actividad de gestión de residuos no peligrosos metálicos cuyo titular es Miguel Villa Chatarras y Metales, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2011082711)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la actividad de gestión de chatarras metálicas, cuyo titular es Miguel Villa Chatarras y Metales, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario

Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, y artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al punto 2.c. de la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, las instalaciones autorizadas a la entrada en vigor de la misma deberán solicitar la autorización ambiental unificada cuando tengan que renovar cualquiera de las autorizaciones ambientales sectoriales autonómicas a las que se refiere el artículo 54 de la Ley 5/2010.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, incluida en las categorías 9.1. y 9.3 de su Anexo VI, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación"; y en las mismas categorías del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: la actividad consiste en la recogida, almacenamiento y clasificación de chatarra, para proceder posteriormente a su venta. Antes del transporte al punto de venta, las piezas más voluminosas son cortadas con soplete. No se realizan operaciones de descontaminación, no aceptándose residuos peligrosos ni contaminados por aceites, grasas, etc. La clasificación se realiza de forma manual, separándose en chatarra de hierro, cobre y aluminio.

— Capacidades: la capacidad de producción es de unas 1.100 Tn anuales de chatarra metálica aproximadamente.

— Ubicación: la actividad se desarrolla en una parcela localizada en zona urbana, en la calle Matadero, n.º 4 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). Esta parcela tiene una superficie de 13.886 m^2, con 1.315 m^2 de superficie construida.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

• Nave de 1.100 m^2, para almacenamiento de chatarra, que cuenta con foso de 12 x 4 x 2,8 m.

• Caseta de 20 m^2 donde se encuentra la báscula de pesaje.

• Superficie exterior hormigonada, de 1.700 m^2 para el acopio de chatarra.

- Los equipos utilizados en la actividad son:

  Báscula de pesaje.

  Soplete de corte con oxígeno y propano.

  Camión con grúa pluma.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recibidas las alegaciones de los interesados y el informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme a los artículos 57 de la Ley 5/2010 y 26 del Decreto 81/2011, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de cuatro meses desde la solicitud de AAU, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de julio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º F-5633, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2011082855)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud en relación a la calificación de explotación prioritaria que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: F-5633.

Destinatario: Miguel Sánchez Acevedo.

Último domicilio conocido: c/ Nueva, 8. 06490 Puebla de la Calzada (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del requerimiento se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., Mérida (Badajoz), tfno. 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º E-3358, relativo a solicitud de calificación como agricultor a título principal. (2011082858)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de 30 de mayo de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: E-3358.

Destinatario: Juan José Garrido Pozo.

Último domicilio conocido: c/ Badajoz, 8. 06420 Castuera (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno. 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"RESUELVE

Primero. Declarar desistido de la solicitud de calificación de agricultor a título principal a D. Juan José Garrido Pozo solicitada al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Segundo. Que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º LEY5-RABIA-1324, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2011082859)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada que se especifica como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 8 de agosto de 2011. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

A N E X O

Expediente: LEY5-RABIA-1324.

Documento que se notifica: resolución de recurso de alzada de expediente sancionador.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa de los artículos 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (BOE de 25 de marzo de 1955), artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos (BOE n.º 168, de 14 de julio), modificado por la Orden de 16 de diciembre de 1976, puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 48, de 25 de abril), artículo 3 del Decreto 24/1988, sobre hidatidosis (DOE n.º 443, de 3 de mayo), Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa de Extremadura, en el artículo 7 del Anexo 3 recoge la obligatoriedad de desparasitar de quiste hidatídico cada tres meses y artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 18 de julio), constituyendo infracción administrativa grave, de acuerdo con el artículo 32.3.n) de la Ley 5/2002.

Deunciado: Miguel Ángel Magro Oliveros.

Último domicilio conocido: c/ Badalona, n.º 10 - 3.º C.

Localidad: Cáceres.

Órgano que resuelve: Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural (PDF Resolución 12/11/2007, DOE n.º 137, de 27/11/2007).

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivos-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Sanción: trescientos un euros (301 euros).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

• • •

ANUNCIO de 11 de agosto de 2011 sobre publicación de propuesta de resolución provisional n.º 4 de particulares, en expedientes de ayudas para la gestión sostenible de los montes, correspondiente a la convocatoria realizada por la Orden de 20 de febrero de 2009. (2011082925)

El artículo 20.5 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes determina que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse o publicarse en la forma que disponga la orden de convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. La Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte concreta como método de publicidad la publicación.

Por ello, habiéndose formulado la propuesta de resolución provisional n.º 4 de particulares, se informa sobre su publicación en internet, en la página www.extremambiente.es, así como de su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz, Cáceres y Mérida

Mérida, a 11 de agosto de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-1665-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082882)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1665-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 18 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Declarar el incumplimiento por Esther Núñez Ramos de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 18 de abril de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-1668-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082883)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1668-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Declarar el incumplimiento por Tomás Llano Carvajal de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-1843-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082884)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1843-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 18 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Declarar el incumplimiento por María Perfecta Abellán Palacios de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 160,43 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 18 de abril de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2052-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082885)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2052-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 18 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Declarar el incumplimiento por Antonia Infantes Durán de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 18 de abril de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2399-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082886)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2399-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 18 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Declarar el incumplimiento por Félix Arias Rebollo de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 6.010,12 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 18 de abril de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 22 de agosto de 2011 sobre extravío del Certificado de Escolaridad de D.ª Patricia Campos Tena. (2011082951)

Se hace público el extravío del Certificado de Escolaridad de D.ª Patricia Campos Tena, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Castuera, a 22 de agosto de 2011. La Interesada, PATRICIA CAMPOS TENA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net